

## TERRITORIO PYME



# Quiero emprender en solitario sin ser autónomo. ¿Es posible?

La responsabilidad y el capital social son claves a la hora de elegir un tipo de sociedad

LUCÍA VERA  
MADRID

Cuando una persona quiere emprender un negocio, la primera figura jurídica que se nos viene a la mente es ser trabajador autónomo. Darte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y empezar con la actividad. Sin duda, es la vía más rápida. Pero existen otras figuras con las que empezar un proyecto si eres una sola persona. A continuación, vamos a analizar todas las opciones que tienen los emprendedores únicos para comenzar un proyecto.

**Emprendedor de responsabilidad limitada.** Esta figura es una persona física que realiza por cuenta propia y sin depender de nadie una actividad económica o profesional. Al igual que los profesionales autónomos, no necesitan un capital mínimo para empezar. Pero el emprendedor de responsabilidad limitada (ERL) puede excluir su vivienda habitual, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

► El valor de la vivienda debe ser igual o inferior a 300.000 euros, o a 450.000 en poblaciones con más de un millón de habitantes.

► Deberá inscribirse la vivienda excluida de forma explícita, indicando si es un bien propio o común, en el Registro Mercantil.

► Quedará excluido de este beneficio, si ha actuado con fraude a terceros.

► Las deudas anteriores a su alta como ERL permanecerán, a menos que los acre-

dores presenten su consentimiento.

Es una forma empresarial muy indicada para pequeños negocios, ya que es fácil de constituir y no exige capital mínimo. Puede tener, o no, trabajadores su cargo.

**Sociedad anónima.** Si, un único emprendedor puede formar una sociedad anónima. Se trata de una sociedad, de carácter mercantil, en la que el capital se divide en acciones, en función de las aportaciones de sus socios. Pero el socio puede ser uno único si aporta el capital mínimo establecido, es decir, 60.000 euros.

Por tanto, puede haber un único socio y accionista, y es lo que se conoce como sociedad unipersonal. El socio único será quien se reparta las ganancias, tome las decisiones empresariales, lleve los libros de inventarios y cuentas anuales, así como el de acciones nominativas, y el resto de obligaciones pertinentes de una SA. Además, en esta figura, el emprendedor no responde de sus deudas profesionales con su patrimonio personal.

**Sociedad de responsabilidad limitada.** Se trata de una sociedad en la que el capital se divide en participaciones sociales, indivisibles y acumulables. Estas participaciones estarán integradas en función de la aportación de los socios.

Una sociedad de responsabilidad limitada (SL) puede constituirse un solo socio. Es preciso un capital inicial mínimo de 3.000 euros, que será con los que se responda en caso de deudas. En una SL, los socios no tienen que responder de sus deudas sociales con su patrimonio personal, sino únicamente con lo que hayan aportado. En caso



de constituir una sociedad, deberá aportar el capital mínimo, llevar al día los libros de cuentas e inventario correspondientes, así como el resto de obligaciones propias de la sociedad.

**Sociedad limitada de formación sucesiva.** En esta sociedad de carácter mercantil no es necesario un capital mínimo, sino que cada socio aporta lo que considera. Además, estas aportaciones no tienen por qué ser dinerarias, sino que también pueden ser bienes o derechos. Asimismo, al no existir un mínimo de capital, hasta que se alcancen

los 3.000 euros, la sociedad estará sujeta al régimen de formación sucesiva de acuerdo a las siguientes reglas:

► Se debe destinar a la reserva legal el 20%, como mínimo, del beneficio del ejercicio.

► Una vez se hayan cubierto las obligaciones, solo se podrá repartir beneficios si el patrimonio neto no es menor al 60% del capital legal mínimo.

► La suma de las retribuciones a socios y administradores no podrá ser superior al 20% del patrimonio neto.

La sociedad limitada de formación sucesiva tiene el mismo régimen que el de las sociedades de responsabilidad limitada, exceptuando algunas de las obligaciones, como, por ejemplo, los límites a la retribución de socios y administradores o responsabilidad solidaria de los socios en caso de liquidación.

**Sociedad limitada nueva empresa.** Es una especialidad de la SL. No puede haber

más de cinco socios y deben ser necesariamente personas físicas. También puede ser una sociedad unipersonal, constituida por un emprendedor. Para poder crear una sociedad limitada nueva empresa es necesario aportar un capital mínimo de entre 3.000 y 120.000 euros. Este se divide en participaciones sociales y la responsabilidad está limitada al capital aportado. La principal característica de esta figura es que es más flexible, y se establece en 24 horas.

**Sociedad profesional.** Aquella sociedad que se constituye para el ejercicio de una actividad profesional. Estas son las que necesitan una titulación universitaria o profesional para realizarla, así como una inscripción en el correspondiente colegio profesional. La puede formar un único socio y se deberá adoptar una forma jurídica (SL, SA, etc.), por lo que el capital y demás obligaciones dependerán de esta.

## Pistas

► **Coberturas a las que tiene derecho el autónomo por pagar su cuota mensual.** Los autónomos pagan mensualmente una cuota a la Seguridad Social. El abono de estas cantidades, bien sea a través de tarifa plana o de forma regular, da derecho a una serie de ayudas sociales en caso de caer enfermo, sufrir un accidente laboral, tener hijos... El portal Infojobs Freelance ha recopilado las ayudas básicas. Para conocer más, visita: [cincodias.elpais.com/territorio\\_pyme/](http://cincodias.elpais.com/territorio_pyme/)

► **¿Cotizas por la mínima? Estas son las pobres prestaciones que cobrarás.** Los trabajadores autónomos en España reciben una media de 650 euros al mes (por debajo, incluso, del salario mínimo interprofesional), en el caso de que se vean obligados a ir al paro o a cogerse una baja. En Territorio Pyme hemos simulado varios escenarios, apoyándonos en la calculadora que acaba de presentar la mutua colaboradora de la Seguridad Social MC Mutual. Para ver las simulaciones, entra en: [cincodias.elpais.com/territorio\\_pyme/](http://cincodias.elpais.com/territorio_pyme/)

Las sociedades anónimas también pueden estar formadas por una única persona